

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lii
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE.

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios de Subastas	
Diputación provincial de Santander			
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de Abril último	570	Juzgado especial de Marina de Castro Urdiales	573
Sección de Anuncios Oficiales		Juzgado municipal de la villa de Lanestosa (Vizcaya)	573
Dirección general de Seguridad	571	Sección de Administración de Justicia	
Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 54 de Santander	571	Providencias judiciales	573
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	572	Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	574
Jefatura Agronómica de Santander	572	Sección de Administración Municipal	
Sección de Administración Económica		Ayuntamientos de: Polanco, Castro Urdiales, Torrelavega, Penagos, Entrambaguas, Valdeolea y Piélagos	
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	572	575	

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de Abril último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Por fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
120	93	6	9	228	5	»	»	1	1	4	11	120	97	217	»	»

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
32	44	76	40	2	42	34

CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
247	247	3	2	499	»	2	»	2	4	250	245	495

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Existencia actual de enfermos			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
236	196	124	158	714	118	144	22	8	292	220	202	422

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Valladolid	73	45	»	»	118	»	»	6	»	6	67	45	112
Palencia	93	163	1	»	257	1	»	3	»	4	90	163	253
Santa Agueda	11	7	»	»	18	»	»	»	»	»	11	7	18
Bermeo	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	2
Lugo	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Pamplona	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Ciempozuelos	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Sumas	179	218	1	»	398	1	»	9	»	10	170	218	388

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de Abril de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera. 893

Sección de Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Disposición

Recogida de documentos de identidad a cuantas personas se otorgó, provisionalmente, el carácter de agentes de la Autoridad por esta Dirección General.

A partir de la publicación de esta disposición, y en el plazo máximo de ocho días, todos los que hubieren sido provistos por este Centro Directivo de tarjetas de identidad con la expresión de "Agentes de mi Autoridad" y "Para la práctica de servicios especiales", no tratándose de funcionarios dependientes de aquél y con un cometido especial concreto, procederán, sin excusa ni pretexto, a devolverlas a la Sección de Personal del Cuerpo general de Policía o a las Comisaría de provincias, los residentes en éstas, para su remisión a dicha dependencia.

La tenencia de tales documentos con posterioridad a dicho plazo determinará la responsabilidad inherente a la desobediencia a mis órdenes, sin perjuicio de la de orden penal que se derive por usurpación de funciones públicas, siendo sancionada la primera y perseguida la segunda con todo rigor.

Los funcionarios dependientes de esta Dirección general, y muy singularmente los de la Brigada Móvil (Policía de ferrocarriles), cuidarán del cumplimiento de esta Orden, cuyo enterado firmarán, procediendo a la recogida de los citados documentos y denuncia de los infractores culpables.

El director general, Gerardo Caballero. 940

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 54, DE SANTANDER

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217 del Reglamento de Reclutamiento, y de acuerdo con el artículo 7.º del Decreto del Ministerio del Ejército de 23 de Enero último ("Diario Oficial" número 29), y a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, he dispuesto señalar a cada Ayuntamiento, para el juicio de revisiones de los mozos del reemplazo de 1942, los días que a continuación se expresan:

Día 16 de Junio.—**Partido de Reinosa:** Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Enmedio, Pesquera, San Miguel de Aguayo y Las Rozas.

Día 18 de Junio.—Valderredible y Valdeolea.

Día 20 de Junio.—Reinosa, Santiurde de Reinosa y Valdeprado del Río.

Día 23 de Junio.—**Partido de Villacarriedo:** Corvera de Toranzo, Puentevesgo, Santiurde de Toranzo, Castañeda y Luena.

Día 25 de Junio.—Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera y Santa María de Cayón.

Día 27 de Junio.—**Partido de Castro Urdiales:** Castro Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucíos.

Día 1 de Julio.—**Partido de Laredo:** Colindres, Ampuero, Laredo, Liendo, Limpias y Voto.

Día 3 de Julio.—**Partido de Santoña:** Argoños, Arnuero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Entrambasaguas,

Escalante, Hazas en Cesto, Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte.

Día 5 de Julio.—Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo y Meruelo.

Día 9 de Julio.—Miera, Noja, Penagos, Riotuerto, Solórzano y Santoña.

Día 11 de Julio.—**Partido de Ramales:** Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga y Soba.

Día 14 de Julio.—**Partido de Potes:** Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana.

Día 17 de Julio.—**Partido de San Vicente de la Barquera:** Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera.

Día 21 de Julio.—**Partido de Cabuérniga:** Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Los Tojos, Mazcuerras, Poblaciones, Ruente y Tudanca.

Día 23 de Julio.—**Partido de Torrelavega:** Alfoz de Lloredo, Arenas, Anievas, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Cieza, Miengo y Polango.

Día 26 de Julio.—Los Corrales, Molledo, San Felices de Buelna, Reocín, Suances y Santillana del Mar.

Día 28 de Julio.—Torrelavega.

Día 30 de Julio.—**Partido de Santander:** Astillero, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

Día 1 de Agosto.—Camargo y Piélagos.

Día 4 de Agosto.—Santander (primera sección).

Día 6 de Agosto.—Santander (segunda sección).

Día 8 de Agosto.—Santander (tercera sección).

Día 11 de Agosto.—Santander (cuarta sección).

Incidencias

Día 13 de Agosto.—Partidos de: Reinosa, Villacarriedo, Castro Urdiales, Santoña, Laredo y Ramales.

Día 14 de Agosto.—Partidos de: Potes, San Vicente de la Barquera, Cabuérniga, Torrelavega y Santander.

Instrucciones de la Junta

Primera. Además de los mozos del reemplazo de 1942, revisarán en los días señalados los de los reemplazos de 1936 a 1941 que se hallen pendientes de revisión por cualquier causa, conforme a las instrucciones dictadas.

Segunda. El comisionado que represente a los Ayuntamientos deberá reunir las condiciones que determina el artículo 391, nombrándose para tal cargo a un concejal o secretario, que no se halle interesado y esté al corriente para poder contestar a cuantas preguntas se le hagan.

Tercera. Concurrirán a los juicios de revisión aquellos mozos que, aun habiendo sido declarados soldados en los municipios, hayan protestado de esta clasificación y aquellos que estén pendientes de clasificación en los Ayuntamientos, por no haber concurrido al acto de clasificación.

Cuarta. En los expedientes de revisión de prórroga de primera clase se prescindirá de los documentos cuyas circunstancias y efectos sean de carácter permanente y obren en el primer expediente, como sucede con los certificados de defunción, con arreglo al artículo 298 del vigente Reglamento.

Quinta. A ningún mozo se le podrá denegar la prórroga que alegue por no haber aportado los documentos comprobativos, puesto que son los Ayuntamientos los que deben de interesar y obtener dichos documentos de oficio.

Sexta. Para comprobar la unicidad legal de los interesados, basta la aportación de una sola relación certificada expresiva de todos los hermanos de ambos sexos, con la edad y estado de cada uno, siempre que hayan residido las familias en una misma localidad. En caso contrario, deberá unirse un informe, expedido por el Registro civil del pueblo donde el expediente se le instruye, expresando que a la familia del interesado sólo le son conocidos tantos hijos, que viven en la actualidad, con sus nombres. Se recabará de los pueblos que corresponda las partidas de nacimiento y matrimonios necesarias para comprobar la edad y estado civil de cada uno, y, reunidos, se pondrá en conocimiento de los que declaren en el expediente, para que manifiesten su conformidad o reparos.

Séptima. Igualmente, se consignará en los expedientes de prórroga de primera clase si el mozo reside en unión de sus padres, y, en caso contrario, se unirá prueba documental de socorro.

Octava. Los gastos de viaje de los mozos a esta capital y regreso son de cuenta de los municipios; debiendo tener muy presente los comisionados que no han de abandonar, por ningún concepto, a los mozos que acompañan, preocupándose, muy especialmente, en que todos regresen, a excepción de los que deban de quedar sujetos a observación.

Novena. Los juicios de revisión darán comienzo a las diez horas, en punto.

Décima. Aquellos mozos que no puedan comparecer, por imposibilidad física, deberán acreditarlo mediante expediente, que le instruirá el Ayuntamiento.

Undécima. Los comisionados presentarán duplicada relación de los mozos que asistan, con expresión y motivos de los ausentes.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 217, se publica en el "Boletín Oficial" de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y cumplimiento.

Santander, 27 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, Carlos Ruiz García.

950

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

De acuerdo con disposiciones emanadas de la Superioridad, hago público, para general conocimiento, que desde esta fecha queda intervenida la cosecha de la patata temprana en esta provincia, por cuyo motivo he dispuesto lo que sigue:

1.º Se prohíbe terminantemente la salida de dicho tubérculo fuera de la provincia de Santander sin la guía correspondiente, expedida por mi autoridad.

2.º Para la venta dentro de la provincia regirán los precios que hice públicos con fecha 21 del actual, y que son los siguientes:

Al agricultor, en huerta, 50 pesetas quintal métrico.

Sobre vagón origen, 60 pesetas quintal métrico.

Venta al público, 0,85 pesetas kilo.

Cuántas infracciones se cometan sobre lo anteriormente ordenado serán resueltas por la Fiscalía de Tasas, con arreglo a las leyes en vigor.

Santander, 28 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, Carlos Ruiz García.

JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

CIRCULAR

Se recuerda a todos los viveristas y establecimientos de horticultura y jardinería de la provincia dedicados al comercio de plantas vivas, bien sean de las destinadas a la producción agrícola para obtener sus frutos, propiamente dichos, como las que destinan a recreo, la obligación que tienen, según la Ley de Plagas del Campo de 1908 y Real orden del 31 de Diciembre de 1909, de remitir a esta Sección Agronómica, dentro del mes de Mayo, una relación del número de plantas y especies que cultivan en sus viveros, con el fin de que por el personal del Servicio Agronómico se realice, en el mes de Junio, la visita de inspección reglamentaria y, como consecuencia de esta visita, se puedan suministrar al propietario del establecimiento los documentos guías de transporte necesarios para poder circular libremente en su día los árboles o plantas en él obtenidos, de acuerdo con las normas del Convenio Filoxérico Internacional de Berna.

Santander, 26 de Mayo de 1941.—El ingeniero jefe, Julián Trueba.

941

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Negociado de roturaciones

Relación de roturaciones arbitrarias para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Fidela Villar Bustamante.—Ayuntamiento de Herrerías, pueblo de Casamaría; paraje, "Riego del Castro"; cabida 22 áreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, campo común.

Santos Quintana Ottí.—Ayuntamiento de Arnuero, pueblo de Soano; paraje, "Piedraventura"; cabida, 30 carros; linda: Norte, Ciriaco Quintana; Sur, Manuel Martínez; Este, José Fernández y monte de Arnuero.

Angeles García Revuelta.—Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, pueblo de Toñanes; paraje, "Coterío"; cabida, 45 áreas; linda: Norte, Jesús Comohana; Sur, carretera del Estado; Este, Maximino Gómez, y Oeste, herederos de Díaz y González.

Miguel Collado García.—Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, pueblo de Toñanes; paraje, "Hausar"; cabida, 53 áreas 70 centiáreas; linda: Norte, río; Sur y Este, terreno común, y Oeste, Manuel Llano.

José María Fernández López.—Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, pueblo de Toñanes; paraje "Hausar"; cabida, 35 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, río; Sur, Isabel del Collado; Este, Valentín Sánchez, y Oeste, Fabián Collado.

Fabián Collado García.—Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, pueblo de Toñanes; paraje, "Hausar"; cabida, 54 áreas; linda: Norte, río; Sur, José María Fernández; Este, Valentín Sánchez, y Oeste, Miguel Collado.

Jesús Comohana García.—Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, pueblo de Toñanes; paraje, "Coterío"; cabida, 62 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Victoriano Díaz; Sur, carretera del Estado; Este, Angeles García, y Oeste, herederos de Díaz González.

Valentín Sánchez Cianca.—Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, pueblo de Toñanes; paraje, "Hausar"; cabida, 35 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Miguel Collado García; Sur, Isabel Collado Queveda; Este, Juan Domingo Pascual, y Oeste, Eduardo Rivas Lanarón.

Santander, 15 de Mayo de 1941.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial.

Sección de Anuncios de Subastas

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA DE CASTRO URDIALES

Don Angel Kaifer Olondo, ayudante militar de Marina del distrito de Castro Urdiales y juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que el día 13 del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, se celebrará en esta Ayudantía militar de Marina la venta en pública subasta de un bote de los llamados chalana, cuyas características son las siguientes: eslora, 3,20 metros; manga, 1,40, y puntal, 0,83. El bote de referencia se halla bastante deteriorado, y servirá de tipo para la licitación la cantidad de setenta y cinco pesetas, en que ha sido tasado pericialmente.

Asimismo, se venderán en pública subasta varios trozos de sebo, con un peso de 100 kilogramos, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de seis pesetas el kilogramo, en que fué tasado pericialmente.

Castro Urdiales, 28 de Mayo de 1941.—A. Kaifer.
Derechos de inserción: 26 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE LANESTOSA (VIZCAYA)

Don Daniel López y Gómez, como tutor de la incapacitada doña Virginia González Cornejo, y debidamente autorizado,

Anuncia la pública subasta de una casa propiedad de dicha incapacitada, sita en el pueblo de Ogarrio de Ruesga (Santander), calle del Horno, sin número determinado, lindante: Norte, Luisa Ruiz; Sur, carretera real; Este, doña Inés Banda, y Oeste, escuelas nacionales; bajo la tasación de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas).

Dicha subasta se celebrará en la Sala del Juzgado de la villa de Lanestosa (Vizcaya), donde se encuentran las condiciones de la misma, el día seis de Junio próximo y hora de las once y media de su mañana. Se admitirán proposiciones, bajo pliego cerrado, hasta media hora antes de la subasta, en la que se abrirán los mismos.

Lanestosa, 17 de Mayo de 1941.—El tutor, Daniel López.

Derechos de inserción: 27,25 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Pedro Jiménez Huertas, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas del Juzgado de Logroño,

Hace saber por el presente edicto: Que por este Juzgado se instruye expediente de responsabilidades

políticas contra el que fué maestro nacional de Santoña (Santander), Mauro Andrés Pérez Sánchez, mayor de edad, de estado casado y natural de Valladolid (Valladolid) y hoy en ignorado paradero, citando, llamando y emplazando al mismo, por primera y única vez, para que, en el término de cinco días, que dispone el apartado primero del artículo 48, o en el de diez, justificando, en este caso, no haberlo podido hacer por alguna causa mayor, según determina el artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, comparezca ante este Juzgado (sito en la calle de Los Depósitos, de esta capital), a fin de darle lectura de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye y hacerle las prevenciones que determina el artículo ya citado; bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Logroño a 8 de Mayo de 1941.—El juez instructor, Pedro Fernández (rubricado). 927

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, juez de primera instancia y civil especial de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hago saber: Que en el ramo de embargo número 413 de 1941, seguido contra Eleuterio García Manzano, vecino de Cabezón de la Sal, hoy en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al expedientado indicado, o a sus representantes legales, que por la Autoridad militar de la Región, por decreto de 9 de Enero de 1939, se le impuso la sanción de cincuenta mil pesetas; que contra dicha sanción puede interponer recurso en el término de tres meses, a partir de la inserción del presente en el "Boletín Oficial del Estado", por conducto de este Tribunal Regional, ante el Nacional de Responsabilidades Políticas, con los documentos, en su caso, necesarios; apercibiéndole que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Burgos a 14 de Mayo de 1941.—Victoriano Ortiz G. Coronado.—El secretario judicial, Miguel González. 934

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez de primera instancia del distrito número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que por el letrado en ejercicio don Pedro Rodríguez y González-Tánago, de este vecindario, ha sido deducida solicitud ante este Juzgado haciendo constar que, por razón de ser hijo y sucesor de don Manuel Rodríguez Parets, resulta más conocido por este segundo apellido, y que, tanto para conservarle como suyo como para evitar el confusionismo que resulta entre su apellido usual y los legales que le corresponden, solicita la adición a su primero de Rodríguez el de Parets, para sí y sus sucesores legítimos.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento del Registro civil, se hace público, a fin de que en el término de tres meses, a contar de la publicación de este edicto, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho para ello.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, expido el presente, en Santander a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Florencio V. Alonso.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 31 pesetas.

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Jesús Leibar Zamora	Maestro	Casado	Comillas	Burgos		Santander.
Pedro Lorenzo Mollada	Comerciante	Idem	Santander	Idem		Idem.
Joaquín López Fernández	Maestro	Soltero	Polientes	Idem		Idem.
José San Emeterio Hoyo	Forjador	Casado	Sarón	Idem		Idem.
Antonio Sabastizábal Soberón	Jornalero	Soltero	Cabezón de la Sal	Idem		Idem.
Antonio Sabastizábal Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem.
Marcelino Villegas Renedo	Idem	Casado	Viérnoles	Idem		Idem.
José Zamora Galdanes	Panadero	Soltero	Ampuero	Idem		Idem.
Eustaquio Pellechea Lujambio	Mecánico	Casado	Villaescusa	Idem		Idem.
Arturo Sáinz González	Teniente Infantería	Idem	Santander	Idem		Idem.
Manuel Sánchez Portilla	Marino	Idem	Idem	Idem		Idem.
Venancio Vega Cuerno	Labrador	Idem	Viño de Piélagos	Idem		Idem.
Manuel Somarriba Gómez	Alguacil	Idem	Noja	Idem		Idem.
Manuel Valero Soto	Maestro	Soltero	Reinosa	Idem		Idem.
Gregorio Velasco Solana	Jornalero	Idem	San Salvador	Idem		Idem.
Francisco Sañudo Gómez	Carpintero	Casado	Liérganes	Idem		Idem.
Francisco Vega Ruiz	Comerciante	Soltero	Villaescusa	Idem		Idem.
José Solares Fernández	Labrador	Viudo	Tudanca	Idem		Idem.
Manuel Díaz Calderón	Dependiente	Soltero	Santander	Idem		Idem.
Arsenio Alvaro García	Carpintero	Casado	Sierra Elsa	Idem		Idem.
Adolfo Lombo Sierra	Metalúrgico	Idem	Astillero	Idem		Idem.
Alberto González Cobián	Jornalero	Soltero	Santander	Idem		Idem.
Asperino Miguel Sardina	Ferrovionario	Idem	Idem	Idem		Idem.
Agapito Viadero Carrera	Labrador	Idem	Noja	Idem		Idem.
Miguel González González	Metalúrgico	Soltero	San Felices de Buelna	Idem		Idem.
Mariano Güemez Ruiz	Idem	Casado	Santander	Idem		Idem.
Eulogio González Revuelta	Idem	Soltero	Riba (Ruesga)	Idem		Idem.
Miguel Rivas Echevarría	Pescador	Casado	Castro Urdiales	Idem		Idem.
Rosa Pérez Alonso	Sirvienta	Soltera	Riba (Ruesga)	Idem		Idem.
Enrique García Cayón	Labrador	Casado	Rudagüera	Idem		Idem.
Nicasio Escadón Soberón	Jornalero	Idem	Lebeña	Idem		Idem.
José Díez Guerra	Idem	Idem	Viñón	Idem		Idem.
Jorge Carriado Fernández	Idem	Casado	Noja	Idem		Idem.
Gregorio Orozco Gómez	Idem	Idem	Cabezón de la Sal	Idem		Idem.
Salvador López Jara	Idem	Idem	Santander	Idem		Idem.
Pedro Lavín Ortiz	Idem	Idem	Rucandio (Ríotuerto)	Idem		Idem.
Julio Baraja Gómez	Idem	Idem	Cabezón de la Sal	Idem		Idem.
Julio Acebo Lastra	Labrador	Casado	Castanedo	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.
714-952

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de POLANCO

Relación de terrenos cedidos por este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925:

1. Remigio Herrera Pereda.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Inocencio Villegas; Sur, José Herrera Castañeda; Este y Oeste, carreteras.

2. Rosario Rodríguez Camino.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Eladio de la Riva; Sur, Gumersindo Vega; Este y Oeste, terreno común.

3. Santiago García Castillo.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, 17 áreas 90 centiáreas; linderos: Este, finca del concesionario, y los demás vientos, terreno común.

4. Milagros Güemes Martínez.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Eladio de la Riva; Sur y Este, carreteras, y Oeste, Felipe González.

5. José Cueli Herrera.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Eusebio Arribabalaga; Sur y Oeste, terreno común, y Este, carretera.

6. Manuel Fuentevilla Martínez.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Sur y Este, terreno común, y Oeste, Antonio Pereda.

7. Gabriel Fuentevilla Martínez.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

8. Fernando Pérez Rodríguez.—Lugar en que radica, Fuente de las Paradas; cabida, una hectárea; linderos: Norte, carretera de la Fuente de las Paradas; Este y Oeste, terreno común, y Sur, carretera.

9. Antonio Pereda Herrera.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Sur y Oeste, carreteras, y Este, José Pereda.

10. Luis García Fernández.—Lugar en que radica, Fuente de las Paradas; cabida, una hectárea; linderos: Norte y Sur, carreteras; Este, José Vega, y Oeste, Fernando Fuentevilla.

11. Nicasio Gutiérrez Castañeda.—Lugar en que radica, Fuente de las Paradas; cabida, una hectárea; linderos: Norte, arroyo; Sur y Este, terreno común, y Oeste, carretera.

12. Fernando Fuentevilla Díaz.—Lugar en que radica, Fuente de las Paradas; cabida, una hectárea; linderos: Norte, el mismo; Este, Luis García; Oeste, Virgilio Tamayo, y Sur, carretera.

13. Francisco García Fernández.—Lugar en que radica, Fuente de las Paradas; cabida, una hectárea; linderos: Norte, carretera; Este, José Vega, y Oeste, Miguel García.

14. José Vega García.—Lugar en que radica, Fuente de las Paradas; cabida, una hectárea; linderos: Norte y Sur, carreteras; Este, terreno común, y Oeste, Francisco García.

15. Agustín Gutiérrez Saiz.—Lugar en que radica, Los Cantos; cabida, 93 áreas ocho centiáreas; linderos: Norte, carretera; Sur, carretera y arroyo; Este, Fernando Pérez, y Oeste, Celestino Revuelta.

16. Felipe González Pereda.—Lugar en que radica, La Cebosa; cabida, una hectárea; linderos: Norte y

Este, terreno común; Sur, carretera, y Oeste, Rosario Rodríguez Camino.

17. José Pereda Torre.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Sur y Este, carreteras, y Oeste, Antonio Pereda.

18. Guillermo Rodríguez Fernández.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Antonio Castañeda; Sur, Este y Oeste, carreteras.

19. Manuel Fuentevilla Herrera.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea; linderos: por todos los vientos, terreno común.

20. Valentín Fuentevilla Herrera.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea; linderos: por todos los vientos, terreno común.

21. Vicente Fuentevilla Herrera.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea; linderos: por todos los vientos, terreno común.

22. Jesús Fuentevilla Herrera.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea; linderos: por todos los vientos, terreno común.

23. Trinidad de la Riva Palacio.—Lugar en que radica, Fuente de las Paradas; cabida, una hectárea; linderos: Norte y Sur, carreteras; Este, terreno común, y Oeste, José Vega.

Polanco, 15 de Mayo de 1941.—El alcalde (ilegible). 877

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Todos los poseedores de obligaciones de este Ayuntamiento de los empréstitos de 1908 y de 1929 deberán pasar por las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento en la primera decena de Junio próximo, a las horas hábiles de oficina, para un asunto de sumo interés.

Castro Urdiales, 27 de Mayo de 1941.—El alcalde, Ubaldo Nates. 942

Derechos de inserción: 10 pesetas.

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

CONCURSO

Como aclaración a las condiciones fijadas en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" del día 5 del corriente, para la provisión de las plazas de aparejador municipal, jefe de la Guardia municipal, agente ejecutivo y guardia municipal del Ayuntamiento, se hace constar:

1.º El sueldo del aparejador será de 4.125 pesetas, en vez de 3.500, 75 por 100 del inicial del arquitecto municipal.

2.º Actuará como secretario del Tribunal un funcionario municipal, sin voz ni voto.

3.º Cada vocal del Tribunal podrá asignar, a cada concursante y ejercicio en el de aparejador municipal, hasta un máximo de dos puntos, considerándose desaprobado o fuera de concurso al que no tuviese la mitad más uno del total que puede conceder el Tribunal.

4.º Se establece prelación para las plazas de aparejador, jefe de la Guardia municipal y agente ejecutivo en favor de los que ostenten el título de jefe u oficial del Ejército.

5.º El orden de prelación de méritos entre los concursantes dentro de cada cupo, en igualdad de circunstancias, se computará con arreglo a las normas de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Torrelavega, 19 de Mayo de 1941.—El alcalde, Antonio Fernández. 912

Derechos de inserción: 29 pesetas.

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Enrique Ayra Oláiz, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Enrique Ayra Luciarte de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Enrique Ayra Luciarte se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Enrique Ayra Luciarte es hijo de Indalecio y de Damiana, cuenta 40 años de edad; color sano, pelo castaño, ojos ídem, estatura alta.

En Torrelavega a 25 de Mayo de 1941.—El alcalde, Antonio Hernández. 920

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Fernando Barahona Terán, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fernando Barahona Fernández de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Fernando Barahona Fernández se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fernando Barahona Fernández es hijo de Antonio y de Matilde, cuenta 47 años de edad; estatura alta, color moreno, ojos castaños, sin señas particulares.

En Torrelavega a 23 de Mayo de 1941.—El alcalde, Antonio Hernández. 921

Ayuntamiento de PENAGOS

A petición del mozo Arturo Cayón Martínez, del reemplazo de 1940, de este Municipio, se instruye expediente de prórroga de primera clase en la revisión del año actual, fundándose una de las causas alegadas el hallarse en ignorado paradero, desde hace más de diez años, un hermano del mismo, llamado Fernando Marcos Cayón Martínez, de 33 años de edad, soltero, natural de este Ayuntamiento, hijo de Arturo y Sofía; marchó de esta localidad, a Cuba, hace 17 años, y se ignora su paradero hace unos 13. Su estatura es regular, pelo negro, sin otras señas particulares.

Por el presente, se emplaza al citado Fernando para que se presente en este Ayuntamiento o manifieste su situación actual; e igualmente, se ruega a las personas que puedan aportar algún dato sobre él lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para sus efectos en el expediente que se instruye a tal efecto.

Penagos, 21 de Mayo de 1941.—El alcalde, F. Naveda. 918

Instruyéndose en este Ayuntamiento expediente de prórroga de primera clase de incorporación a filas al mozo del reemplazo de 1940 Manuel Viar Gandarillas, fundando una de las causas alegadas en hallarse el padre de él en ignorado paradero desde hace más de diez años, cuyo nombre y demás características personales son como sigue:

Francisco Viar Cuesta, de 53 años de edad, natural de Penagos, estatura regular, cabello castaño; marchó a América hace unos veinte años y se ignora su

paradero, según manifiesta la esposa del citado, desde hace catorce, hallándose últimamente en California.

Las personas que puedan aportar algún dato sobre el citado Francisco lo pondrán en conocimiento de este Ayuntamiento, para sus efectos en el expediente de referencia.

Penagos, 21 de Mayo de 1941.—El alcalde, F. Naveda. 919

Ignorándose el paradero de los mozos Melchor Antolín Soba, Pedro Avila Jorge, Alfonso Carrera Pontones, Lorenzo Fernández Arranz, Tomás García Liaño, Juan Pérez Miguel y Gregorio Vicenté Gómez, naturales de este municipio, pertenecientes al reemplazo de 1942, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que, por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, a las ocho horas del tercer domingo de Mayo, para que expongan lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

La falta de comparecencia no justificada dará lugar a la clasificación de prófugo, con las consiguientes consecuencias.

Penagos, 12 de Mayo de 1941.—El alcalde, F. Naveda. 917

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Durante quince días, para los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de altas y bajas de las riquezas Rústica y Urbana, que se tendrán en cuenta para las bases contributivas del año 1942.

Entrambasaguas, 19 de Mayo de 1941.—El alcalde, J. Merañón. 913

Ayuntamiento de VALDEOLEA

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación de soldados, que tuvo lugar en esta Casa Consistorial el día 18 de los corrientes, los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942 que a continuación se relacionan, e ignorándose su actual paradero, como igualmente el de sus familiares, se les concede un plazo, improrrogable, de veinte días para su comparecencia, a los efectos correspondientes; advirtiéndoles que, en caso contrario, serán declarados prófugos, con todas sus consecuencias:

José Calvo Ibáñez, hijo de Felipe y Guillerma.

Nicolás Duque San Juan, de Avelino y Eloísa.

José Luis García González, de Marcelino y Magdalena.

Lucinio Martínez González, de Lucinio y Timotea.

Valdeolea, 19 de Mayo de 1941.—El alcalde, Aquilino López. 922

Ayuntamiento de PIELAGOS

Confeccionados los apéndices de Rústica y Urbana y Recuento general de Ganadería que han de servir de base para el cobro de la contribución territorial durante el ejercicio de 1942, se exponen al público por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pielagos, 21 de Mayo de 1941.—El alcalde, Eduardo Leguina. 923